



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0141-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 08 de Julio de 2016.

### VISTO:

La Resolución N° 0134-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 1 de julio de 2016, sobre reembolso de viáticos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MC, publicada en el Diario El Peruano, el día 29 de marzo del 2016, se ha encargado al Arq. Alberto José Risco Vega, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante Resolución N° 0134-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 1 de julio de 2016, se autoriza el pago del reembolso por la suma de S/. 435.45 soles, por gastos realizados en la comisión de servicios del Ing. JUAN ALFREDO PEÑA GUTIERREZ, responsable de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, quien asistió a la V sesión del Comité de seguimiento 2016 de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), llevado a cabo en la ciudad de Lima, el día 09 de junio de 2016,

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;



Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que, advirtiéndose error material numérico en el contenido de la Resolución N° 0134-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 1 de julio de 2016, en el sentido que el pago por reembolso debe ser por la suma de S/. 531.00 soles y no como se consignó por la suma de S/. 435.45, debe procederse a su corrección;

Que, estando a las Facultades conferidas al Director del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, según el numeral 2.2, del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CORREGIR el error material** en la Resolución Directoral N° 0134-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 1 de julio de 2016, en el sentido de precisar que el pago por reembolso **debe ser por la suma de S/. 531.00 soles** y no como se consignó por la suma de S/. 435.45 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS         | DEPENDENCIA                 | META | CLASIFICADOR | IMPORTE TONTAL |
|-----------------------------|-----------------------------|------|--------------|----------------|
| JUAN ALFREDO PEÑA GUTIERREZ | INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS | 01   | 2.3.2.1.2.1  | 240.00         |
|                             |                             |      | 2.3.2.1.2.2  | 291.00         |
|                             | <b>TOTAL</b>                |      |              | <b>531.00</b>  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Contabilidad cumplan con la ejecución de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- HACER** de conocimiento el presente acto administrativo a las Oficinas de Administración, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**Ministerio de Cultura**  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arq. Alberto José Risco Vega  
Director Ejecutivo

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.  
Central Telefónica 074- 499523  
www.naylamp.gob.pe